precisado a hacer su confrentaz.on y tener la parte de
Camino, q. le toca corriente, y comerciable, q. asi está
dispuesto p.r ordenanza, y el defecto q. tienen
mucha parte de los Caminos nace del poco cuid-
dado que tienen los heredados, quando riegan
sus haciendas, p.r que el agua la dejan caer a los
Caminos, y con ellas se forman los azares y ramblas
y esto solo es, capaz de que la justiz.a lo remedie
en conformidad de la ordenanza, y si esto se
remediase observando dhas ordenanzas, los Ca-
minos no tubieran necesidad de reparos, y estubie-
ran siempre corr.tes y sin quebranto alguno
y si por la d.ha justiz.a se hiciese este reconocim.to
se hallara que el daño, que se padece, resulta
de no observarse las ordenanzas, y p.r lo que toca
al reparo de la salida q. está despues de la
calle de los Adanes, sin embargo de q. tiene
anchura p.a pasar coches, y haleras, el temor
de qualquier contratiempo cesará, obligando
a que se repare la pared que ha empezado
a ruinarse, y esta deve ser a costa de los que
salen con sus vancales a ella, con lo que los co-
misarios no pueden cumplir con su encargo,
y respecto de que tiene manifestado q. con corto
gasto está reparada la salida de la Puentecilla,
y en estas circunstanz.s no solo da razon como
lo ha echo otras veces de lo que ha visto, y reco-
nocido, y de las causas de que procede el daño,
sigue conformandose con la representaz.on hecha
por el Procur.or Syndico en q.to a que se reparen